



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX
AN-GNNGC-DTANC-F-0005/2010

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana, Aeropuerto, Interior y
Frontera

De: Lic. Eva Quino Valdéz
Gerente General a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Ref.: Decreto Supremo N° 0417 de 29-01-2010

Fecha: - 5 MAR. 2010

Hojas: Dos (2) incluida esta

A FALTA DE PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A : 2152906

De mi consideración:

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 0417 de 29-01-2010 ha declarado Situación de Emergencia de carácter Nacional con aplicación en los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Beni.

El Artículo 5 del mismo Decreto Supremo, autoriza la exención del pago de los tributos aduaneros de importación a las donaciones destinadas a la atención de la emergencia declarada, a favor del Ministerio de Defensa y la distribución gratuita a los damnificados, a través del Viceministerio de Defensa Civil.

En aplicación de esta normativa, concordante con lo dispuesto por el artículo 49 inciso c) del Decreto Supremo N° 22225 de 13-06-89 y el artículo 197 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, así como el Anexo 3 del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-031-05 de 19-12-05, se instruye lo siguiente:

A solicitud escrita del Viceministerio de Defensa Civil y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 3 del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, la Administración Aduanera deberá autorizar mediante Resolución Administrativa, el retiro de los envíos de socorro antes del ingreso a depósito aduanero, debiendo cancelar manualmente en el sistema informático el ítem correspondiente del manifiesto de carga con el número de la Resolución Administrativa, por consiguiente no corresponde la emisión del parte de recepción.




Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Las Gerencias Regionales comprendidas en áreas declaradas en Situación de Emergencia y las áreas que amplíe el Ministerio de Defensa mediante Resolución Ministerial, conforme establece el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0417, deberán instruir a las Administraciones de Aduana Aeropuerto, Interior y Frontera de su dependencia, el cumplimiento de la presente instructiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



JEV/AIL/SMC/JMQ
2002-03-10


Lic. Eva Quino Valdez
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

